

# DIARIO DE LA CAPITAL

del sábado 19 de abril de 1823.



*San Hermógenes, Vicente y Dionisio martires. — El Jubileo está en la iglesia de manjas de Constantinopla.*

*Orden de la plaza del 18 para el 19. Servicio. — 25 de linea, Milicia Nacional de infantería é Inválidos. — Capitan de hospital, 25 de linea. — Oficial de provisiones, Inválidos. Teatros, si los hay, Milicia Nacional de ambas armas.*

## POLÍTICA.

Uno de los primeros deberes del ciudadano es el amor sincero de la patria por las ventajas que le proporciona, puesto que en el hecho de ser uno de sus miembros adquiere un derecho sagrado á los bienes de la sociedad, á la que presta la debida obediencia, cierto de que por este medio ha de recoger los preciosos frutos de su libertad, de su seguridad, de su felicidad que son los bienes mayores que puede gozar en la tierra; cualquiera sería muy insensato y enemigo de sí mismo, si consultando á la conveniencia propia, no se sujetase á leyes sabias y justas que son los medios necesarios para librarse de toda sinrazon y de las asechanzas; y acometimientos de los individuos de su especie. Las leyes no serán otra cosa que lineas estampadas en los códigos, si no sirven para arreglar las operaciones de los asociados con el gobierno, de las personas con las personas y de las cosas con las cosas: por ello pues es menester que haya personas encargadas en su exacta y puntual ejecucion, y hé aqui el origen de toda autoridad que no es otra cosa que el poder auxiliado de fuerza legal para regular las acciones de los hombres y dirigirlos á la felicidad... Ley y autoridad son necesarias en toda sociedad bien constituida; la primera es indispensable para trazarnos las reglas con que debemos conducirnos y en todo se proceda por los medios de la razon y del orden, por lo que constituye en nosotros una obligacion á la mas escrupulosa obediencia; la segunda que ha de poner en ejercicio y perfeccionar el objeto de aquella, es acreedora á todas nuestras atenciones y respetos, tanto mas justos si llena los deberes que le impone su delicado destino, pues entonces es lo mismo que un buen padre de familias, cuyos cuidados y vigilancias son continuos para hacer á sus hijos que vivan felices y con todos los gozes posibles en la sociedad doméstica, y aquella dispensa todos sus conatos, desplegando sus luces y su zelo para conservar el orden y proporcionar el bien estar á sus administrados; y asi como el padre de familias en los actos de imperio que tiene sobre sus hijos, que aunque muy estensos deberá siempre dirigirlos por la razon y á su bien; circunstancia que se le limita para evitar el abuso; pues del mismo modo los que estan encargados en los diferentes ramos de administracion pública en un gobierno constitucional han de tener sus facultades circunscritas á los preceptos de la ley, porque separándose de ella ó quebrantándola, se hace muy espuesta y peligrosa la situacion de los que viven y se hallan bajo su podario; y entonces en vez de un buen padre de familias ó un administrador prudente, vendría á ser por medio de arbitrariedades continuas un déspota, cuyas acciones no serian mas que otros tantos crímenes atroces contra la justicia y la razon. La

sociedad no puede ser bien gobernada si por medio de las leyes y su influencia no se conservan las cosas y las personas; y como en un gobierno representativo la del monarca es sagrada é inviolable y por una ficcion legal muy útil no puede hacer el mal; tampoco puede ser ni reputarse culpable del que se cometa, por lo que es menester que haya otra que responda y contra quien pueda procederse en las violencias con que sea acometida la libertad y seguridad de los asociados de donde viene la responsabilidad de los ministros.

En efecto, esta responsabilidad que nos aleja y exige por medio de la proteccion de la ley de toda invasion á nuestra libertad y seguridad debe mirarse como el primer fundamento de la confianza comun, como un eje principal sobre que debe rular todo gobierno representativo, y como el paladion que afianza nuestras personas y propiedades: no hay cosa mas interesante y alagueña que la autoridad, si obra y se contiene dentro de los límites de las leyes; y al paso no la hay mas temible tras-pasandolas, ó quebrantandolas, puesto que está revestida de la fuerza: toda vigilancia de parte de los asociados debe conceptuarse indispensable para poner límites sino los quiere reconocer, porque así como el buen uso del poder vivifica, por el contrario abusar de él es preparar un veneno mortífero que penetrando y cundiendo en las partes de la sociedad toda se resiente de la desconfianza y del temor que vé aproximarse de que sobre ella caigan los funestos resultados de la arbitrariedad; causas en sí de tanta magnitud que irresistiblemente han conducido al cuerpo legislativo á establecer la ley de la responsabilidad, y ojalá tuviésemos bien señalados los casos en que puede ser provocada, pues al paso que será perjudicial usar de esta prerrogativa sin causas legítimas precedentes, son mucho mayores y de mas bulto los inconvenientes que se presentan si se omite el uso de esta terrible, pero indispensable prerrogativa, por lo que es preciso no omitirla cuando espresamente hayan sido quebrantadas cualquiera de las leyes fundamentales, pues siendo estas otros tantos anillos que forman la cadena política; si cualquiera de ellos se hiciese pedazos por los agentes del poder, entonces está ya manifiestamente provocada, y de no perseguirlos legalmente todo el edificio social se desploma y se arruina: la razon es bien clara puesto que en un gobierno representativo las relaciones de los poderes con la ley son tan intimas, que traspasados sus límites, todo se coloca en una espantosa arbitrariedad: los vinculos se destruyen, los partidos se aumentan, los intereses son opuestos, la fuerza y la violencia suceden á la razon, y ya no hay gobierno; porque donde aquella no manda todo se entrega á la suerte del mas inmoral y mas atrevido; á la libertad sucede la opresion, á la seguridad la incertidumbre, y al bien un estado turbulento que precipita en el mayor desorden la máquina social.

Sean los que fueren los agentes del poder, los que acometan ó invadan el campo sagrado de las leyes, sean sus cualidades las que se quieran ó pretendan darles sus partidarios, si descuidamos su persecucion ante la ley, si convencidos de la violacion no se les castiga prontamente, si criminales como son entonces continúan el ejercicio de sus funciones, serán otros tantos atentados que arrastrarán á la sociedad á los desastres que son consiguientes, y el hombre sensible amante verdadero de su patria, no verá en ella otra cosa que el trastorno, que dio principio con un crimen horrible; continuó por medio del crimen, y concluyó con la ruina del estado. Que cúmulo de reflexiones tan tristes se cruzan en esta terrible situacion. Que de remordimientos no devorarán de continuo la conciencia de aquellos cuya imprevision y falta de tino ha conducido la sociedad al borde del precipicio. Como podran espiar un crimen que tantos males ha causado á los que de buena fé depositaron en ellos su confianza para su bien y le prestaron obediencia á título de que conservasen sus libertades, sus personas y sus propiedades y que en vez de esto ven caer sobre sí la influencia de los mas funestos males en que quizá serán las primeras victimas las mas inocentes.!

## PROCLAMA DEL GENERAL EMPECINADO.

Españoles: Los franceses han osado invadir traidora y vilmente nuestro santo suelo y marchan sobre el Ebro. Siempre español y libre estoy decidido á hacerles por segunda vez guerra á sangre y muerte. En la invasion de 1808 pelee por la independencia, y ahora pelearé por ésta y las libertades patrias.

Castellanos: estoy competentemente autorizado para formar cuerpos constitucionales que hostilicen al enemigo: unios á mi en esta ciudad ó en las riveras de Aranda de Duero: corred á tomar las armas, y allí donde os conduzca, hallareis el deber y la gloria. Volvamos á la guerra contumeliosa, seamos viriatos y faltos del genio que al frances hizo soldado, combatiremos destruyendo á estas ordas de esclavos. No deis oídos á infames franceses que pretenden nuestra esclavitud: siempre Constitucion y siempre virtudes, y no habrá poder sobre la tierra que avasalle á los libres. — Viva la Nación: — Viva la Constitucion: — Viva la Religion y Viva la Libertad. Valladolid 16 de abril de 1823. — El Empecinado.

— Ha sido preso y conducido al principal de ésta D. Clemente de Cavia y Díez, escribano que era de diligencias de la estinguida cámara de Castilla, secretario de la que fue inquisicion, pariente del obispo de Osma y agente de negocios de varios cabildos eclesiásticos.

### CAPITANIA GENERAL.

El comandante D. Victor Sierra en uno de los pueblos inmediatos á Berlanga destruyó completamente á la faccion capitaneada por Bessieres, no quedando de ella mas que unos sesenta mal montados y haciendo muchisimos prisioneros,

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendose padecido equivocacion en el anuncio impreso que se dió al público en 16 del corriente llamando licitadores para la contrata de dos brigadas de mulas de tiro para la artillería del tercer ejército de operaciones, ha acordado la diputacion provincial que se rectifique, anunciandolo de nuevo al público, para que las personas que quieran interesarse en dicha contrata acudan á la casa Panadería por el término de segundo dia, contado desde hoy, donde se les manifestará el pliego de condiciones que debe servir de base; teniendo entendido que las dos brigadas deben componerse de cincuenta mulas cada una y no de quinientas, como se dijo en el aviso del dia 16. — Madrid 18 de abril de 1823. Por acuerdo de la diputacion provincial. — Juan Francisco Borate. — Secretario.

### REMATE JUDICIAL.

Para el remate de la casa, calle de Silva, n.º 11, manzana 457 con acesorias á las del Pozo, tasada en 194,553 rs. 17 maravedis que se anunció, en el diario de 4 del corriente, y á la cual esta hecha postura en las dos terceras partes de su valor, rebajadas las cargas, se ha señalado por el señor juez de primera instancia, don Alejandro Gonzalez el dia 25 del actual mes y su hora de la 12 en la escribanía del número de don Anselmo Ordoñez.

### FUNCION DE IGLESIA.

En la iglesia de religiosas que llaman de Pinto en esta corte se celebrará hoy duodena del glorioso patriarca san José á las cuatro y media de la tarde. Predicará el señor don José María Jimenez, predicador de S. M. Mañana se celebra la festividad del patrocinio del santo patriarca á las 10 de la mañana y predicará dicho señor Jimenez.

### ANUNCIOS.

LITERATURA. *Apología de la iglesia Católica Apostólica Romana.* Traducida de la escrita en frances por M. Vigne, ministro protestante en Grenoble; en la que rebate con la mayor energia los errores de los protestantes y filosofía moderna, destruyendo los sofismas con sus propias doctrinas: obra necesaria contra los nuevos

filósofos. Un tomo en 8.º: se halla en las librerías de Ranz calle de la Cruz, y en la de Sanz calle de los Carretes á 10 rs. en pasta y á 8 en rústica; en Sevilla en la de Correa, y en Valencia en la de Gil, á 10 rs. en rústica.

Prontuario de los grados canónicos, civiles de consanguinidad, afinidad, coga; cion legal y espiritual; y de los derechos de patronatos explicados con toda claridad, ya sus correspondientes arboles para mayor inteligencia, se trata en esta obra de lo que se fundan los parentescos, como son todas las líneas respectivas, mayorazgos, especies, huecos y parentescos de estos: contiene un apéndice sobre dispensas en lo eclesiástico. Obra sumamente útil á todos los que se hallan en la judicatura eclesiástica y civil, á los abogados, escribanos, confesores, párrocos. Un tomo en 4.º se halla en las librerías de Ranz, calle de la Cruz, y de Sanz calle de las Carretas á 16 rs. en pasta y 12 en rústica.

**VENTAS.** En la pública calle de la Concepción Gerónima, número 9. Efectos que se han de subastar hoy 19 de abril de 1823 desde las 11 del día.

Dos pedestales de caoba bronceados: un piano de id.: una sillería hechura de las de Victoria: un reloj de sobre mesa: una mesa de caoba con la tapa de piedra: una cómoda de id. bronceada: dos pañuelos de seda chinescos: un cintillo de brillantes: un broche de id: dos pañuelos de olán.

En la nueva agencia general, calle angosta de Majaderitos, número 10, cuarto bajo, hay de venta una mesa de pino, otra pintada con clavos romanos, dos rinconeras, otra mesa de color con ramos, una tabla para tuestos; un bolellon; un fregadero, un barreño grande, otro chico, una tenaja con tapa y pie, cuadros, el simbolo de la Constitución, tres cuadros chicos, un rallete y una copilla, y dos pájaros con jaulas, con muchos mas efectos que se dará razon en donde estan de venta: todo se dará junto ó separado con mucha equidad.

—En la dicha agencia se venden pinturas en cuadro con sus marcos sobredorados.

—La persona que quisiere algunas habitaciones cuartos terceros bien amueblados, se darán con toda equidad: para tratar de ajuste se presentará el que las necesite en la dicha agencia.

**SIRVIENTE.** Una joven decente y de buenas costumbres desea hallar una casa en que servir ó una familia que vaya á Sevilla: sabe coser, planchar y guisar, tiene personas que abonen su conducta, y darán razon en almacén de aceite y jabón sito en la calle de Segovia junto la tienda de hilos y sedas.

**PÉRDIDA.** Quien hubiese encontrado un niño de cinco años, del lugar de Colmenar, con pantalon azul remendado, con chaleco azul y chaqueta negra, hará el favor de entregarle en la tienda de Beltran Lagaillarda calle de la monterá, número 15 entrando por la puerta del Sol.

## ESPECTÁCULOS.

No hay funcion en ambos teatros.

**DE LA CABA BAJA.** A las siete y media; *El Conde de Narbona* en cinco actos; baile y sainete.

**ERRATA.** En el diario de ayer 18, página 2, línea 45, donde dice, *la Constitucion ha sido ya*, léase, *la Constitucion haya sido*.

Se suscribe en el despacho principal calle de Bordadores n.º 3 cuarto principal de la izquierda á seis reales por mes para esta corte llevado á las casas, y para las provincias á 28 rs. por trimestres, franco de porte; y se hallará de venta, á dos cuartos, en las librerías de Cruz, Sanz, Esparza, Villa y en la de la viuda de Sanchez, calle de Toledo; y en la plazuela de Anton Martin, tienda de Alejandra Perez, donde se vende el Telégrafo y el Diario viejo.

MADRID: IMPRENTA DE D. ANTONIO FERNANDEZ 1823.